

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 3193 /2015, de fecha - 5 NOV. 2015 , de la Delegación de Presidencia, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: APROBACIÓN II ADENDA AL" CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EN EL VALLE DEL GUADALHORCE

La Diputación Provincial de Málaga, suscribió en fecha 29 de diciembre de 2005, un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cártama y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce. Con posterioridad, y en fecha 10 de febrero de 2009, se suscribió una primera Adenda al citado Convenio, incorporándose al mismo como parte institucional del proyecto definido en el mismo, a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, al ostentar ésta como objeto la gestión de los centros hospitalarios de alta resolución establecidos en las distintas provincias de nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, y por medio de la citada primera adenda, se procedió a la modificación de determinadas cláusulas establecidas en el Convenio.

 En la actualidad, y habiéndose llevado a cabo la construcción del Hospital conforme a lo previsto en el citado Convenio, la puesta en marcha del mismo está supeditada al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento de Cártama, de conformidad con lo contemplado en las cláusulas 2º y 6º del Convenio, consistentes en la urbanización de la zona circundante, así como la realización de las instalaciones y acometidas eléctricas necesarias para el suministro eléctrico.

Que por ello, y al objeto de anticipar la puesta en marcha del citado centro hospitalario, se ha considerado como alternativa, la construcción de un nuevo vial de acceso diferente del urbanísticamente considerado, así como la formalización de un convenio con la entidad eléctrica distribuidora en la zona, Endesa Energía, para el total suministro, manifestándose por parte de esta Entidad Local, que carece de medios económicos para afrontar los costes que suponen estas actuaciones

Ante esta situación, y en aras de garantizar tanto la viabilidad del proyecto como la inmediata puesta en funcionamiento del Hospital construido, la Diputación Provincial de Málaga ha puesto de manifiesto su voluntad de asumir la financiación de las nuevas actuaciones ahora consideradas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4, 33, 36 y 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, arts. 30 y ss. el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto, siendo necesaria su fiscalización previa conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y siendo necesario su tramitación por razón de urgencia a fin de que se inicien las actuaciones lo antes posible, lo que deberá ser ratificado por el Pleno en la primera sesión que se celebre esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, ha tenido a bien:

a) Aprobar la II Adenda al “Convenio de Colaboración suscrito en fecha 29 de diciembre de 2005, entre el Ayuntamiento de Cártama, la Diputación Provincial de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, cuyos gastos se imputaran a las aplicaciones presupuestarias 2015/1101/3122-7530001 por importe 550.000,00€, y 2015/4101/3122/7530001 por importe 237.254.08, ambas aplicaciones con el proyecto de gasto 2015/2/3122/1 y cuyo texto integro es el siguiente:

“II ADENDA AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EN EL VALLE DEL GUADALHORCE”

En Málaga, a 5 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, facultado para la firma de la presente Adenda por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y el art. 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud .

De otra, el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria. Costa del Sol, actuando en su nombre D. Francisco Martos Pérez, en virtud de la Orden del Consejero de Salud de 5 de noviembre de 2015, por la que se dispone la suplencia de la Dirección Gerencia de dicha Agencia.

De otra, D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde del Ayuntamiento de Cártama, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1.b) de la mencionada Ley.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal y representación suficiente para otorgar el presente acto, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha llevado a cabo el proyecto de construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, ubicado en el Término Municipal de Cártama, siendo la misma responsable de la gestión del mismo, de acuerdo con



málaga.es diputación
presidencia

las competencias que en materia de sanidad le vienen atribuidas por el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

II. Que en fecha de 29 de diciembre de 2005 se firmó Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la construcción de un Hospital de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, bajo las estipulaciones que constan en el mismo.

Con posterioridad, y a fecha 10 de febrero de 2009, se suscribió Adenda al citado Convenio de colaboración, introduciéndose una serie de modificaciones, entre las que cabe destacar, la incorporación al mismo de la Empresa Pública Costa del Sol como parte institucional del proyecto definido en el Convenio de colaboración para la construcción del hospital de alta resolución en el Valle del Guadalhorce, ratificándose éste en todas sus cláusulas.

Desde entonces y hasta la fecha, conforme a lo previsto en el clausulado suscrito, se ha llevado a efecto la construcción del proyecto arquitectónico del Hospital, habiendo sido ejecutado, previa licitación practicada por la referida Empresa Pública Hospital Costa del Sol, encontrándose en la actualidad pendiente de su puesta en funcionamiento al servicio de la ciudadanía.

Dicha puesta en funcionamiento se encuentra supeditada al cumplimiento por el Ayuntamiento de Cártama, de parte de las obligaciones adquiridas en virtud de las cláusulas 2ª y 6ª del Convenio toda vez que, pese al tiempo transcurrido desde la ejecución de la edificación, aún no se ha llevado a efecto, entre otras, la urbanización de la zona circundante, por lo que, la ausencia de un vial de acceso y la precariedad del suministro eléctrico de la zona impiden, la obtención de la correspondiente licencia de apertura y posterior puesta en funcionamiento

Ante ello, y al objeto de anticipar la citada puesta en funcionamiento del Hospital construido al futuro desarrollo urbanístico de la zona, se ha considerado como solución alternativa provisional la construcción de un nuevo vial diferente del urbanísticamente considerado sobre una vía de servicio de la autovía A-357, que ha sido recogido en el documento Técnico denominado Proyecto de Acceso al Hospital del Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 40+300 M.D.T.M. Cártama, el cual tras los trámites pertinentes, cuenta ya con autorización solicitada por el Ayuntamiento para su ejecución, según resolución de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada por el Director General de Infraestructura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, para la puesta en funcionamiento del Hospital es necesaria la formalización de un convenio con la entidad eléctrica distribuidora en la zona, Endesa Energía, a fin de abonar los importes exigidos para garantizar la realización de las instalaciones y acometidas eléctricas necesarias para el suministro.

A la vista de lo anterior y tras haberse manifestado por parte del Ayuntamiento de Cártama la ausencia de recursos económicos para asumir los costes correspondientes a las nuevas actuaciones ahora consideradas, se ha puesto igualmente de manifiesto la voluntad de la Diputación Provincial de asumir la financiación de las mismas, con el fin de garantizar tanto la completa viabilidad del proyecto como la inmediata puesta en funcionamiento del Hospital construido.

III. Que según dispone el artículo 38.2.b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía los municipios podrán "Colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento. En ningún caso la colaboración o no de los municipios podrá significar desequilibrios territoriales o desigualdad en los niveles asistenciales".

IV. Que el Ayuntamiento de Cártama promueve la dotación de los correspondientes servicios generales a la parcela sobre la que se ubica el Centro Hospitalario de Alta Resolución en el Valle del Guadalhorce, al tratarse de una actuación urbanizadora no Integrada de las previstas en el artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a llevar a término las actuaciones necesarias para la construcción del nuevo vial.

V. La Consejería de Salud, en base a sus competencias determinadas en el art. 1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, se compromete a poner en funcionamiento el Centro Hospitalario del Valle del Guadalhorce, una vez que por el Ayuntamiento de Cártama y demás firmantes se dé cumplimiento a lo previsto en el clausulado del presente Convenio, así como a dotar a la parcela sobre la que se ubica aquél del resto de los servicios urbanos necesarios para que obtenga la condición de solar con su acceso correspondiente. Concretamente la parcela deberá contar con suministro de agua potable y energía eléctrica, con caudal y potencia suficiente, así como la evacuación de aguas residuales a la red pública, y en su caso, de las demás obras de urbanización que deban realizarse, así como los permisos y licencias necesarias, incluida la licencia de utilización.

VI. Dados los fines perseguidos por las distintas entidades que forman parte de la presente Adenda tiene lugar la celebración de la misma para lo que se establecen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del convenio.

El convenio se modificará en las siguientes estipulaciones:

1. Se da nueva redacción a la cláusula sexta del Convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

Para la ejecución del contenido de este Convenio, el Ayuntamiento de Cártama aportará los terrenos, la preparación y urbanización de los mismos.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Cártama presenta proyecto modificado de acceso al Hospital del Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 50+300 M.D. T.M. Cártama (Málaga), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Esteban Silva Moreira (núm. Colegiado 8.254) y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Granada con fecha 26 de octubre de 2015, que será aprobado por el Ayuntamiento de Cártama, y será aportado con los informes procedentes a la Ecma. Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de la referida obra.

El Ayuntamiento de Cártama con fecha 4 de marzo de 2015, y mediante resolución del Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, obtuvo autorización de acceso al Hospital de alta resolución del Valle del Guadalhorce en la carretera A-357, P.K. 49, T.M. Cártama.

El Ayuntamiento de Cártama y en base a la autorización anteriormente citada, pone a disposición de la Diputación Provincial de Málaga, la disponibilidad de los terrenos incluidos y afectados por el proyecto de obra denominado Acceso al hospital del



málaga.es diputación
presidencia

Guadalhorce. Mejora de la vía de servicio de la autovía A-357 entre los P.K. 49+880 y 50+300 M.D.T.M. Cártama, (Málaga), que quedan en consecuencia y por mediación del presente, puestos a disposición para su licitación y ejecución.

La Diputación Provincial de Málaga asume la dirección técnica de esta obra, la licitación del proyecto para su contratación, así como su ejecución y financiación correspondiente según Proyecto de obra indicado, de presupuesto de ejecución material 237.254,08€ (IVA incluido).

Así, una vez recepcionada la obra, se hará entrega de la misma al Ayuntamiento de Cártama a quién le corresponde la conservación y mantenimiento de las mismas.

Igualmente la Diputación Provincial de Málaga suscribirá y asumirá la financiación del Convenio de desarrollo energético de la zona a formalizar con la mercantil Endesa energía por importe aproximado de 550.000€.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio".

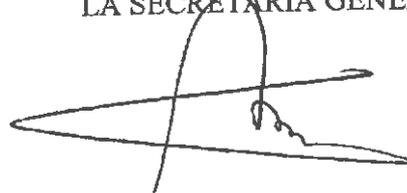
b) Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial de Málaga para la firma de la citada II adenda.

c) Ratificar el presente Decreto en la primera sesión Plenaria que se celebre.

d) Comunicar el Acuerdo que se adopte a Intervención, y a la Delegación de Presidencia para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga a - 5 NOV. 2015
LA SECRETARIA GENERAL



Alicia E. García Avilés

"CONVENIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO PARA EL ACCESO DEL HOSPITAL DEL GUADALHORCE ENTRE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y FLOVE FAHALA, S.L."

En Málaga, 30 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag con DNI 53.685.106 R en nombre y representación de EXCMA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, en adelante DIPUTACIÓN, con CIF P2900000G y con domicilio a estos efectos en C/ Pacífico 54-58. Se encuentra debidamente autorizado para la firma de este convenio en virtud de las atribuciones de su cargo de Presidente de la Excm. Diputación de Málaga.

De otra parte, D.ª Cristina Flores Vega, con DNI 74.822.830-N en nombre y representación de FLOVE FAHALA, SL, en adelante FAHALA, con CIF B93088219 y con domicilio a estos efectos en C/ Cuarteles, nº 2 entreplanta oficina B, Málaga. Se encuentra debidamente autorizada para la firma de este convenio en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario D. José Andrés Navas Hidalgo, en fecha 19 de marzo de 2015 y con número de Protocolo 410.

Y de otra, D. MANUEL VALENZUELA HUERTAS con NIF nº 27293352-B y D. FRANCESC ALEMANY GALINDO con NIF nº 43671615-C, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. Unipersonal, en adelante EDE, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 36345, folio 83, hoja B 285819, inscripción 32, con domicilio social en Av. Vilanova nº 12, 08018, en Barcelona. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1344.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico requerido por el Hospital Comarcal Valle de Guadalhorce y el sector Fahala.

EXPONEN

I. Alcance.

Que se encuentran finalizadas las obras de construcción del Nuevo Hospital Comarcal de Valle de Guadalhorce, sin perjuicio de que está pendiente la ejecución de las obras de acceso viario al mismo. La parcela donde se ubica el Hospital está definida como Sistema General de Equipamiento Sanitario de acuerdo con el PGOU de Cártama (Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS 1996), tras la modificación aprobada mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2012 adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, publicado en BOJA nº 51 de fecha 14 de marzo de 2012.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
C.I.F. B - 82846817
Registro Mercantil de Barcelona, tomo
36345, folio 83, hoja B-285819,
inscripción 32

Que mediante la misma modificación del PGOU se acordó la creación del sector Fahala, que se encuentra en proceso de desarrollo, siendo su estado el que se describe a continuación:

- La ordenación pormenorizada propia del Plan Parcial se encuentra contenida de forma plena en el documento de Modificación del PGOU citado anteriormente como ordenación pormenorizada potestativa, no requiriéndose por tanto la aprobación posterior de un instrumento de planeamiento de desarrollo.
- Acuerdo de establecimiento del sistema de compensación a favor de la entidad propietaria única de los terrenos del sector, FLOVE FAHALA S.L., adoptado por Decreto de Alcaldía U539/2014, de 16 de diciembre.
- Proyecto de reparcelación admitido a trámite por el Ayuntamiento de Cártama mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo 2995/2015, de 4 de noviembre.

II. Potencia total solicitada

De acuerdo con el uso previsto, e independientemente de la inmediata entrada en funcionamiento del referido Hospital en las actuales condiciones de suministro existentes en la zona, la potencia a instalar prevista necesaria para atender el suministro eléctrico requerido es de 2.500 kVA para el Hospital y 6.930 kVA sector Fahala

III. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas de las actuaciones en desarrollo.

Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este CONVENIO. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

IV. Punto de conexión y redes de distribución

EDE, ha remitido a los representantes de Hospital de Cártama y de FAHALA las condiciones técnico-económicas para atender de manera conjunta las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados, determinándose como punto de conexión para ambos suministros la SUBESTACIÓN VILLAFRANCO. El tratamiento conjunto de ambas solicitudes permite que la repercusión individual de la inversión a realizar sea más económica respecto a la consideración aislada de cada solicitud.

Se hace necesario la puesta en servicio de las siguientes instalaciones de nueva extensión de red, en adelante LAS INSTALACIONES:

- Instalación de dos nuevas posiciones (celdas) de 20 kV en subestación Villafranco.
- Nuevo Doble Circuito en Media Tensión desde subestación Villafranco hasta el Hospital y sector Fahala con conductor 1P-240XLPE o equivalente aéreo cerrado en bucle autosuficiente.

Las citadas condiciones fueron comunicadas con fecha septiembre de 2014.

Estas condiciones resultan de las Resoluciones de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, expedientes num. 272/11E y 209-14 E actualmente recurridas por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.,

que se reserva las acciones pertinentes que en Derecho le puedan corresponder para llamar a los solicitantes que asuman el mayor coste de los refuerzos necesarios.

1ª. Obligación legal de costear las redes

De manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 14.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

VI. Encargo ejecución de las instalaciones

Que DIPUTACIÓN y FAHALA, asumen el coste de las instalaciones y encargan a EDE la realización de las mismas de acuerdo con el alcance y aportación más adelante definido.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Consentimiento, causa y objeto

El objeto del presente CONVENIO es la realización de las infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIONES, que permitirán disponer del suministro descrito en el expositivo II. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª. Construcción de las infraestructuras eléctricas

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES siendo estos trabajos costeados por DIPUTACIÓN y FAHALA según se detalla en cláusulas siguientes y quedando las mismas titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente CONVENIO serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

DIPUTACIÓN y FAHALA se harán cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la siguiente valoración de LAS INSTALACIONES.

Instalación de dos nuevas celdas de 20 kV en subestación Villafranco	300.171 €
Trabajos Media Tensión en la subestación Villafranco y entronque y conexión con la Red existente	29.569 €
Doble circuito de 20 kV desde subestación Villafranco hasta el Hospital/Sector Fahala, con conductor 1P-240XLPE, cerrado en bucle autosuficiente	917.007 €
TOTAL	1.246.747 €

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES, de un millón doscientas cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete euros, encontrándose detalladas las actuaciones en el Anexo. Los valores anteriores no incluyen el IVA

b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización y expropiaciones necesarias.

c. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el CONVENIO esta valoración sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba modificar el diseño de LAS INSTALACIONES por indicación de la Administración al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de particulares

o de los diferentes organismos públicos afectados. El coste de la expropiación por el tendido de línea aérea se ha estimado en el presupuesto en 381.896 euros.

Los cambios que originen aumento del presupuesto serán costeados por DIPUTACIÓN Y FAHALA en igual proporción a las aportaciones realizadas y serán objeto de una Adenda al presente CONVENIO. Los cambios que supongan una disminución del presupuesto se aplicarán directamente, detrayendo su importe del total del CONVENIO.

4ª. Forma de pago.

El importe total a sufragar por parte de DIPUTACIÓN asciende a 454.220,50 € + 21%IVA = 549.606,81 €. Esta cantidad se abonará, previa facturación, en la cuenta a nombre de Endesa Distribución SL de BBVA código IBAN ES21-0182-3994-0502-0268-7000 a 30 días FF a la suscripción del presente CONVENIO

El importe total a sufragar por parte de FAHALA asciende a 792.526,50 € + 21%IVA = 958.957,07 €. Esta cantidad se abonará en la cuenta a nombre de Endesa Distribución SL de BBVA código IBAN ES21-0182-3994-0502-0268-7000 a 30 días FF de acuerdo a los siguientes hitos de pago:

Hito 1	A la firma de este acuerdo	15%	118.878,98 € + IVA
Hito 2	A la aprobación del proyecto de electrificación por parte de todas las Administraciones actuantes	25%	198.131,63 €+IVA
Hito 3	Al comienzo de la ejecución de las obras, una vez firmadas el Acta de Comprobación de Replanteo	20 %	158.505,3 €+IVA
Hito 4	A la ejecución del 50% de las obras	20%	158.505,3 € + IVA
Hito 5	A la puesta en servicio de la instalación	20%	158.505,3 € + IVA

DIPUTACIÓN tendrá obligación de abonar el precio indicado con las garantías previstas en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

EDE facilitará a Fahala para su comprobación la información que acredite el cumplimiento de cada hito de pago indicado en la tabla anterior

FAHALA presentará tres avales a EDE por la cantidad correspondientes a los hitos 2, 3,4 y 5 sumados cada uno con el IVA correspondiente. El plazo para la entrega de los avales es de un mes desde la firma del contrato. Los avales deberán ser bancarios a primer requerimiento cuando se devengue el hito correspondiente.

EDE devolverá a FAHALA los avales depositados conforme se produzca el abono de las correspondientes facturas, en los hitos de facturación establecidos en la cláusula anterior. El incumplimiento de los hitos de pago será motivo suficiente para la ejecución de los avales correspondientes.

En caso de que FAHALA no entregue a EDE los avales correspondientes en el plazo establecido, el presente CONVENIO quedará sin efecto, con total indemnidad para EDE.

5º. Plazo de Ejecución.

La ejecución efectiva de obra desde la obtención de autorizaciones oficiales y permisos particulares y de organismos públicos afectados es de aproximadamente 3 meses. Considerando los plazos habituales previos de tramitación, expropiación y permisos, el plazo de puesta en servicio estimado de LAS INSTALACIONES para esta actuación se estima en 18 meses. Si surgieran dificultades excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría de la problemática a los firmantes del presente acuerdo para su conocimiento.

6º. Servidumbres.

El personal de EDE deberá tener acceso, libre e independiente, a las nuevas Líneas de Media Tensión desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán si procede a escritura pública. Esta servidumbre será efectiva mientras haya suministros dependientes de LAS INSTALACIONES.

7º. Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES.

Cualquier modificación en relación a la previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este CONVENIO, deberá ser informada de inmediato a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de LAS INSTALACIONES.

Durante la ejecución de Las Instalaciones y desde la suscripción del presente CONVENIO, EDE proporcionará al Hospital Comarcal Valle de Guadalhorce un suministro transitorio de 630 KVA de potencia instalada que permita la inauguración del Hospital y la puesta en marcha de los servicios hospitalarios que admitan este límite de potencia. EDE informa de la precariedad de la infraestructura existente en la conexión solicitada, aceptando el cliente los problemas de calidad de este suministro transitorio que se pudieran derivar de dicha circunstancia.

8º. Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES será de ENDESA DISTRIBUCIÓN (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio.

Además de LAS INSTALACIONES, será necesaria la realización de la red interior líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT que no son objeto del presente convenio.

9ª. Vigencia, rescisión y extinción.

El presente CONVENIO se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de EDE se producirá en el momento en que se haya satisfecho el primer hito de pago, quedando sujeto el inicio del plazo de construcción y el de finalización a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

Causas de resolución

- 1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- 2º.- La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.
- 3º.- La fusión o escisión de cualquiera de las PARTES no producirá por sí misma la extinción del CONVENIO, siempre que el mismo continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las PARTES consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra PARTE.
- 4º.- La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.
- 5º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, en la fecha establecida en los hitos correspondientes.
- 6º.- El Incumplimiento de Fahala /Hospital por falta de ejecución de las obras a ellos encomendadas y que son necesarias para el buen fin del CONVENIO o que no colaboren y no pongan a disposición de EDE los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el CONVENIO.

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
C.I.F.: B-22846847
Registro Mercantil de Barcelona-tomo
36345, folio 83, toje B-285819,
inscripción 32

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incurso en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del CONVENIO corresponderá a cualquiera de las PARTES. A estos efectos, la PARTE interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del CONVENIO conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.

b. Efectos de la resolución:

En el caso de que el CONVENIO fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a).- Con relación a la causa de rescisión 4ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de rescisión del CONVENIO, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

b).- Respecto a la causa de Resolución 5º y 6º.- se considerará rescindido el CONVENIO en el momento en que DIPUTACIÓN / FAHALA no cumplan con las fechas indicadas en el mismo.

c).- Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de DIPUTACIÓN/FAHALA. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de DIPUTACIÓN/FAHALA.

d).- Efectos de la rescisión sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento de DIPUTACIÓN/FAHALA.

a.1.- Las condiciones técnico – económicas remitidas por EDE quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:

- El suministro solicitado quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo
- Para dotar nuevamente de suministro a las parcelas, se deberá volver a solicitar condiciones para las mismas, no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.

10ª. Transmisión de la titularidad.

DIPUTACIÓN, FAHALA y ENDESA DISTRIBUCIÓN podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente CONVENIO. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

11ª. Legislación aplicable.

El presente CONVENIO se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española en general y en especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del mismo.

12ª. Interpretación.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este CONVENIO y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado inválido o no exigible cualquiera de las obligaciones de este CONVENIO, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del CONVENIO.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las Partes en el caso de incumplimiento por la otra Parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente CONVENIO, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

13ª. Interlocución

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del CONVENIO se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

14ª. Confidencialidad.

DIPUTACIÓN, FAHALA y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionada con el presente CONVENIO con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este CONVENIO por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EDE

D Manuel Valenzuela Huetas

D. Francesc Alemany Galindo

 endesa

Francesc Alemany Galindo
Director, División Andalucía Centro
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
C.I.F.: B-182846817
Registro Mercantil de Barcelona, tomo
36345, folio 83, hoja B-285819,
inscripción 32

POR DIPUTACION

D. Elías Bendodo Benítez

FLOVE FAHALA S.L

Dª Cristina Flores Vega."


diputación de Málaga
Presidencia

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General Acctal., para hacer constar que el presente Convenio de Desarrollo Energético para el acceso del Hospital del Guadalhorce entre ENDESA, Distribución Eléctrica S.L.U., Diputación Provincial de Málaga y FLOVE FAHALA, S.L. (que se encuentra transcrito en este documento, compuesto por cuatro folios a doble cara y un quinto folio a una cara, siendo el reverso de éste último folio del Convenio un Anexo de un folio a una cara y un folio a doble cara con el desglose de las valoraciones, firmados y sellados), ha sido aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga n 3494/2015, de 3 de diciembre de 2015.

Málaga a - 3 DIC. 2015
EL SECRETARIO GENERAL Acctal.
(Decreto de Presidencia 1137/2015 de 24 de abril)
Antonio Almansa Morales



ANEXO: DESGLOSE VALORACIONES

Unidades	Descripción	Precio unitario	Total
7455	M TENDIDO CIRCUITO 3XLA-110	6,15	45.848,25
1	APOYO METAL CELOSIA MT C 2000 16 M ROCA ZONA A-B	2.142,20	2.142,20
2	APOYO METAL CELOSIA MT C 2000 24 M ROCA ZONA A-B	3.686,53	7.373,06
2	APOYO METAL CELOSIA MT C 2000 26 M ROCA ZONA A-B	4.134,01	8.268,02
1	APOYO METAL CELOSIA MT C 3000 16 M ROCA ZONA A-B	2.473,48	2.473,48
1	APOYO METAL CELOSIA MT C 3000 24 M ROCA ZONA A-B	4.382,39	4.382,39
	APOYO METAL CELOSIA MT C 3000 26 M ROCA ZONA A-B	4.974,57	19.898,28
3	APOYO METAL CELOSIA MT C 4500 26 M ROCA ZONA A-B	6.262,41	18.787,23
4	APOYO METAL CELOSIA MT C 7000 26 M ROCA ZONA A-B	10.611,82	42.447,28
2	APOYO METAL CELOSIA MT C 9000 22 M ROCA ZONA A-B	8.916,01	17.832,02
1	APOYO METAL CELOSIA MT C 9000 26 M ROCA ZONA A-B	11.679,94	11.679,94
15	ARMADO 2C CELOSÍA HASTA 4500 DAN-1,50 M-(A-B)	287,54	4.313,10
5	ARMADO 2C CELOSÍA SUPER. 4500 DAN-1,50 M-(A-B)	517,22	2.586,10
78	AMARRE 1 LADO AISLAM.POLIM. 170/555 CABLE LA 110	99,14	7.732,92
20	SEÑALIZACIÓN APOYO METÁLICO -CSE-	26,13	522,60
4	COMPLEMENTO SEÑALIZACIÓN APARATO MANIOBRA -CSE-	16,87	67,48
18	ELECTRODO Y PAT APOYO METÁLICO ZONA NORMAL	83,89	1.510,02
2	ELECTRODO Y PAT APOYO CON APARAMENTA	424,75	849,50
2	BAJADA PAT AP. METÁLICO 12 M CON APARAMENTA/CONVERS	339,68	339,68
23	COMPLEM. ML BAJADA PAT AP. METÁLICO CON APAR/CONVER	10,73	246,79
4	CONJ. SECCIONADOR I 24 KV ZONA NORMAL	1.010,80	4.043,20
4	CONVERSIÓN AÉREO -SUBTERRÁNEA 1C	1.833,89	7.335,56
4	SUPLEMENTO CONJUNTO PARARRAYOS 20 KV NEUTRO AISLADO	127,88	511,52
2561	TENDIDO EN TUBULAR 1C 240 MM2 AL RH5Z1 18-30 KV	24,29	62.206,69
4	CJTO. TERM. EN FRIO EXT. 1C 240 MM2 AL RH5Z1 18/30 KV	336,48	1.345,92

diputación de Málaga
Presidencia

2	EMPALME EN FRIO CABLE SECO 1C 240 MM2 AL RH5Z1 18/30	308,68	617,36
6	ARQUETA A1 CALZADA 1,5 M FUNDICIÓN (CSE)	535,56	3.213,36
23	ARQUETA A2 CALZADA 1,5 M FUNDICIÓN (CSE)	729,00	16.767,00
1157	ML ZANJA 2C MT AP.MIXTA-CALZ.-3 T.HORM.-MORTER.ASF	146,17	169.118,69
Presidencia	CATA LOCALIZACIÓN SERVICIOS MT	54,88	5.488,00
50	EXCAVACIÓN TODO TERRENO EXCEPTO ROCA	59,48	2.974,00
6	TERMINAC.INT.ENCHUFABLE 18/30 KV	17,85	107,10
4	MANIOB.R.SUBT.MT Y CREAC.ZONA PROTEG.C- REALIZ TRAB	0	0
2	ENSAYOS EN CABLE SUBTERRÁNEO MT NUEVO (Descargas parciales)	307,89	615,78
2	CONFEC.LOSA CT INTEMPERIE O CONVERS.EXISTENTE	380,40	760,80
30	CONSTR.TABIQUE OBRA 0,15M REVESTIM.CEMENTO	52,56	1.576,80
30	PINTADO PARED Y TECHO CT C-APORTACIÓN PINTURA	6,53	195,90
234 -	AISLADOR POLIMÉRICO CS70AB 170	13,66	3.196,44-
2	CAJA CONEXIÓN COMPROB. MEDIDA	6,58	13,16
6	CONECT. EN T 18/30KV 240 RH5Z1	67,28	403,68
234	AISLA POLIM CS70AB 170/1150	22,81	5.337,54
18	MANGUITO EMPALME CABLE AL-AC	2,83	50,94
1	DOP+E.S.SALUD+E.I.AMBIENTAL	24.200,00	24.200,00
1	LIC.OBRA MT (4,5%)	23.293,00	23.293,00
1	TOPO+BOTELLAS INTERIOR S.VILLAFRAG	38.400,00	38.400,00
	ESTIMACIÓN EXPROPIACIÓN LINEA AEREA (36 PCL'S)	381.896,60	381.896,60
		SUBTOTAL	946.576,56
	PRESUPUESTO DOS NUEVAS CELDAS SUBESTACIÓN		
	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO CELDAS		75.221
	TELECONTROL Y PROTECCIONES		96.760
	CABLES Y ACCESORIOS		7.130
	OBRA CIVIL		1.770

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
C.I.F.: B-32846817
Registro Mercantil de Barcelona, tomo
60345, folio 83, Hoja B-285819,
inscripción 32

	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, TENDIDO Y PRUEBAS		69.640
	PROY, INGENIERÍA, DIR.OBRA, SEG.YSALUD, VISADOS, LICENCIAS		49.649
		SUBTOTAL	300.171
PRESUPUESTO TOTAL:			1.246.747

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

